

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de diciembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por el «Banco Central, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de octubre de 1964, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto el acta de al Inspección de Trabajo de Badajoz número 2.180, de 31 de octubre de 1963, por no ajustada a derecho, y toda la tramitación que de dicho acta arranca, con inclusión de la Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo-García Explotaciones Mineras, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ocejo-García Explotaciones Mineras, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ocejo-García Explotaciones Mineras, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de 1965, que declaró la validez del acta extendida por la Inspección de Trabajo de León en 31 de agosto de 1964 por falta de cotización en Mutualismo Laboral, debemos declarar como declaramos sin valor ni efecto alguno el acta y resolución expresadas, por no ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Montajes y Construcciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de noviembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Montajes y Construcciones, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de «S. A. Montajes y Construcciones», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 14 de diciembre de 1964, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de Trabajo de Bilbao de 3 de septiembre del mismo año y confirmatoria de la multa de 10.000 pesetas impuesta por la citada Delegación, con la pérdida del 20 por 100 depositado, debemos absolver y absolvemos a la Administración deman-

dada, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada en el proceso, sin hacer expresa declaración acerca de las costas causadas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se aprueba el informe de la Comisión Revisora de Balances del Instituto Nacional de Previsión, relativo a su Balance Técnico del año 1966.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la misión encomendada a la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social por Orden de 4 de abril de 1959, ésta ha formulado para su aprobación, si procede, el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1966.

El informe de la Comisión Revisora se refiere tanto a los Seguros y Subsidios que gestiona directamente el Instituto Nacional de Previsión como a aquellos cuya administración le está atribuida, en dicho informe se resume:

El Balance general y anexos correspondientes a la Contabilidad del Instituto Nacional de Previsión, comprensiva de los Seguros Voluntarios, Seguro de Amortización de Préstamos y Accidentes de Trabajo, de Vejez e Invalidez, Subsidios Familiares, Seguro directo de Enfermedad, Seguro Nacional de Desempleo y Servicios Generales, así como los Balances y anexos de las Contabilidades especiales del Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Obra Social de Grandes Inválidos, Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria, Mutualidad de la Previsión, del Seguro Escolar y Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Siendo el informe expresado en todas y cada una de sus partes favorables a la actuación del indicado Organismo, en su calidad de Organismo Gestor de la Seguridad Social.

Este Ministerio, de conformidad con las conclusiones establecidas en el Informe de la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, ha tenido a bien aprobar el Balance Técnico Contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz, León y Murcia por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Badajoz

- 11.033. «Valme». Barita y hierro. 15. Fuente del Arco, Reina. Casa de Reina y Trasierra.
- 11.336. «La Baritina». Barita. 300. Oliva de Mérida.
- 11.338. «Mina la Osa». Barita y hierro. 55. Oliva de Mérida.
- 11.339. «El Trueno». Barita. 250. Granja de Torrehermosa.
- 11.340. «Manolín». Wolfram. 25. Oliva de la Frontera.
- 11.341. «San Camilo». Plomo. 40. Hornachos.
- 11.343. «La Pastora». Barita. 144. Azuaga y Malcocinado.

Provincia de Cáceres

- 8.846. «Los Angeles Primero». Fosforita 9.194. Alcántara, Ceclavín y Zarza la Mayor.
- 8.847. «Los Angeles Segundo» (fracción 1.ª). Fosforita. 249. Logrosán.